



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 185/21**

Sucre, 15 de julio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Hoja de Ruta con Registro N° CM – 1176, de fecha 6 de julio de 2021, mediante CITE: Despacho N° 497/21 de fecha 5 de julio de 2021, elaborado y firmado por el Dr. Enrique Leña Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la señora Carmen Rosa Torres Quispe – Presidente del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; con referencia "SOLICITA SE LE DÉ CELERIDAD AL TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MODIFICACIÓN Y/O CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO, para su tratamiento y consideración.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 56 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece: "Las comisiones especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas". Sesionarán cuantas veces sean necesarias.

Que, el Artículo 69 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece: "Que será también de competencia de cada una de las comisiones permanentes, analizar y proponer la aprobación de convenios y proyectos de reglamentos, así como informar todo asunto referente al área o campo de acción de la comisión aunque así no lo estuviera previsto de manera expresa en el presente reglamento. En caso de que por la complejidad del asunto corresponda su análisis a dos o más comisiones, se establecerá niveles de coordinación correspondiente".

Son atribuciones comunes a todas las comisiones, la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 15 de julio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 52/2021, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que constituye la Comisión Especial, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, a efectos del tratamiento y análisis de "PROYECTO DE LEY DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MODIFICACIÓN Y/O CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, con los ajustes correspondientes.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal establece: Que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, a efectos del tratamiento y análisis de "PROYECTO DE LEY DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA MODIFICACIÓN Y/O CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MUNICIPIO", haciendo constar que la referida Comisión, estará presidida por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de datos del Concejo Municipal y hágase conocer a los Presidentes de las dos Comisiones que se indican, en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia